



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961 "Gloriosa

Ciudad de Laredo, Honra de la Patria" Ley

25253 del 19-06-1990

Para entregar
y archivar

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2023-MDL

Laredo, 23 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

POR CUANTO:

El Concejo municipal de Laredo, en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero del año 2023, se resolvió lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son las estructuras básicas de la organización territorial del Estado teniendo como órganos de gobierno a las municipalidades las mismas que gozan de autonomía económica, administrativa y política para dictar actos de administración, administrativos y de gobierno en materias de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo preceptúan el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado regulado por el Decreto Legislativo N° 1326, la designación de los procuradores públicos municipales es de competencia y atribución de la Procuraduría General del Estado, quedando establecido que ya no es atribución de la alcaldía dicha designación.

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 establece que la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se encuentran vinculados administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia.

Que, de acuerdo a la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Laredo, aprobada por Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDL la unidad de organización denominada Procuraduría Pública Municipal se encuentra prevista pero no implementada, en razón de que la anterior gestión edil (2019-2022) no ha efectuado las gestiones necesarias para su implementación y, por otro lado, la actual gestión (2023-2026) ha puesto en conocimiento de esta situación a la Procuraduría General del Estado, la misma que a la fecha no se ha pronunciado oficialmente sobre la solución la designación del procurador público municipal de la corporación distrital.

Que, ante esta situación la alcaldía debe adoptar las acciones necesarias para evitar el perjuicio de la entidad, máxime si el artículo 20.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la alcaldía, defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la municipalidad tiene una carga importante de procesos judiciales que deben ser objeto de inmediata defensa técnica para no mantener y exponerla a un estado de indefensión que le genere perjuicios patrimoniales, siendo necesario implementar medidas urgentes e inmediatas para salvar la falta de designación del procurador público municipal que debe efectuar la Procuraduría General del Estado, en tal sentido, y sobreponiendo el deber-derecho de la defensa y cautela de los intereses de la municipalidad, resulta viable la contratación de abogados externos para que asuman la defensa técnica de la corporación distrital en tanto la Procuraduría General del Estado no resuelva en forma expresa y oficial la falta de designación del procurador público municipal.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, en este contexto el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo el pedido de un acuerdo de concejo que otorgue expresamente la representación procesal de la entidad, más aún, si de la última parte de lo dispuesto en el inciso 23 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se infiere que el colegiado edil es competente para aprobar la autorización y/o representación procesal en casos donde la entidad es demandada.

Que, el señor alcalde en la sesión ordinaria de concejo, bajo los argumentos antes reseñados, solicita que se otorgue la representación procesal a la letrada **WENDY ESTEFANY PIZAN BALLENA** identificada con DNI N° 47606594, la misma que ha sido contratada por la administración para prestar sus servicios profesionales de defensa técnica a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9.23 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades; el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo por **UNANIMIDAD**,

ACORDÓ:

Artículo 1. Autorización de representación procesal

APROBAR el otorgamiento de la representación procesal de la letrada **WENDY ESTEFANY PIZAN BALLENA** identificada con DNI N° 47606594 para ejercer la defensa técnica de la Municipalidad Distrital de Laredo en los procesos judiciales que se tramitan en su contra en tanto la Procuraduría General del Estado designe al procurador público municipal de la entidad.

Artículo 2. Notificación

NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a la letrada **WENDY ESTEFANY PIZAN** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines correspondientes.

Artículo 3. Publicación

PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. **SERGIO VILCHEZ NEIRA**
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ